



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.406/2020.

EXPTE.N° 6534/2019-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 6534/2019 (H.C.D), Caratulado: “Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipals/donación de inmueble a la Asociación Civil “Centro Jubilados de Pie” (predio ubicado en el Ex Frigorífico Gualeguaychú.).

CONSIDERANDO:

Que a Fs.5, obra nota de fecha 15 de noviembre de 2019, suscripta por representantes de la Asociación Civil “Centro Jubilados de Pie”, Personería Jurídica N° 183, interesando la donación de una fracción de terreno ubicado en el predio del ex Frigorífico Gualeguaychú a los fines de realizar en el mismo, talleres para jubilados, canchas de bochas y tejos.

Que a fs.11, obra dictamen de la Subsecretaría de Planeamiento, la cual estima pertinente, que el “Centro Jubilados de Pie”, cuente con un terreno propio, considerando factible la donación de un terreno ubicado en el predio del ex Frigorífico de esta ciudad, sobre calle Presidente Perón, mano este, y al sur de calle De Las Tropas, el cual cuenta con una superficie de un mil trescientos dos con ochenta y dos metros cuadrados (1.302.82 m2), adjuntando plano, el cual obra agregado a Fs.12.

Que a Fs.15, la Dirección de Asuntos Legales, informa que se encuentra pendiente el trámite de escrituración e inscripción dominial del inmueble del ex Frigorífico a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que luego de varias reuniones de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento, con las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, y con la Asociación Civil, “Centro Jubilados de Pie”, se solicitó a ésta que incorpore al Expte., sus estado patrimonial y proyecto de obra a desarrollar en el inmueble en cuestión.

Que el requerimiento fue cumplido, encontrándose agregado su estado patrimonial a fs.23, 24 y 25, y el proyecto de obra a desarrollar a Fs. 26, 27 y 28.

Que este Cuerpo considera conveniente, modificar el Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual consistía en una donación, y aprobar una concesión de uso de dominio público. Este cambio de figura, se justifica por la excepcionalidad que implica la enajenación gratuita de parte del Patrimonio Municipal.

Que sin embargo, se cumple igualmente con la finalidad solicitada por la Asociación, pues se propone un plazo de veinte (20) años para desarrollar el objetivo prorrogable por veinte (20) años más, en caso de evaluarse favorable el cumplimiento del proyecto presentado a Fs. 26, 27 y 28.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO.1°.- AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar en concesión de uso de dominio público a la Asociación Civil “Centro Jubilados de Pié”, Personería Jurídica N° 183, respecto a una fracción de terreno ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychu, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 3°, Manzana N° 776 A, con una superficie de un mil trescientos dos con ochenta y dos metros cuadrados (1.302,82 m2), por el plazo de veinte (20) años.

ARTÍCULO.2°.- LA concesión podrá ser prorrogada por veinte (20) años más, en caso de evaluarse favorable el cumplimiento del proyecto presentado a Fs.26, 27 y 28, y demás obligaciones impuestas en el Contrato de Concesión, y en la Ordenanza N° 5074/40.

ARTÍCULO. 3°.- LA concesión se realiza con la obligación de construir al menos el cincuenta por ciento (50%) del proyecto presentado a Fs.26, 27, y 28, dentro del plazo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO.4°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de junio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.